



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 208-2024-CR/GRL

Huacho, 05 de julio de 2024

VISTO: En sesión extraordinaria descentralizada del pleno del Consejo Regional en la provincia de Barranca, la **CARTA N° 160-2024-GRL-CR-CRPB-RASV**, suscrita por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra – consejero regional por la provincia de Barranca, el mismo que solicita que se considere como punto de agenda lo siguiente:

- **ESTADO SITUACIONAL DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DEL CETPRO BARRANCA CON CUI N°2091924, QUE CONSTA DEL EQUIPAMIENTO DE LA CONCLUSIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL SEGUNDO NIVEL Y LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL TERCER NIVEL DE LA INSTITUCIÓN. DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL POR PARTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA, SU EJECUCIÓN DEL PROYECTO ANTES INDICADO.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada”.*

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 208-2024-CR/GRL

estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encarque o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes.

La Educación Técnico-Productiva es una modalidad educativa orientada a la adquisición de competencias laborales y de emprendimiento para insertarse en el mercado productivo. El CETPRO "Barranca", oferta 2 ciclos formativos: Auxiliar Técnico y Técnico, según las siguientes características:

- En el ciclo Auxiliar Técnico los Programas de Estudio de: Computación, Corte y Ensamblaje, Panadería y Pastelería.
- En el Ciclo Técnico ofertamos: Estilismo y Fabricación de Prendas de Vestir.

Actualmente dicho CETPRO se encuentra situado en un área de 500 metros cuadrados, con local propio, atendiendo a 220 estudiantes entre 17 y 68 años. El 70% son jóvenes entre los 20 y 30 años, siendo un 90% de mujeres. Dentro de las cuales se encuentran cursando estudios madres solteras, jóvenes sin recursos, estudiantes con necesidades educativas especiales, soldados del Ejército Peruano orientadas a la adquisición de competencias laborales, etc.

El CETPRO "Barranca", viene buscando el licenciamiento correspondiente, pero, aún se tiene pendiente la infraestructura y equipamiento para cumplir con los indicadores básicos de calidad, ya que éste exige que cada Programa y ciclo formativo cumplan con aula propia y los equipamientos idóneos. Actualmente, se viene prestando los diferentes servicios educativos compartiendo aulas de diferentes programas de estudio en diferentes turnos. Actualmente se necesita cumplir con aprobar los indicadores básicos de calidad el CETPRO, de lo contrario corre el riesgo de ser cerrado de manera definitiva, perjudicando a la población estudiantil de bajos recursos que no tendrían acceso a correr con gastos de pago de mensualidades en la ETP privada.

Como es de conocimiento público, el Gobierno Regional anterior declaró involuntariamente que el Proyecto CETPRO BARRANCA estaba concluido al 100%, lo cual se evidencia que es totalmente falso, es por ello que luego de un largo y arduo trámite el MEF autorizó el retiro de Cierre de Inversión, lo cual permite que el Gobierno Regional de Lima pueda terminar de construirlo y equiparlo. Teniéndose además la propuesta por parte de la Gobernadora Regional de Lima, por intermedio de la Oficina de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional elaborar el expediente meta para la construcción del 3er piso y el equipamiento del 2do y 3er piso, teniendo en consideración que se tiene la necesidad de concluir con estas etapas que quedaron pendiente en el Presupuesto Participativo 2018 del Gobierno Regional de Lima y de esta manera concluir con dicho proyecto.

En ese sentido, el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra – consejero regional por la provincia de Barranca, solicita: **DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCLUSIÓN DE EQUIPAMIENTO DEL SEGUNDO NIVEL Y LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL TERCER NIVEL DEL CETPRO BARRANCA CON CUI N°2091924.**

En **Sesión Extraordinaria Descentralizada del pleno del Consejo Regional en la provincia de Barranca**, realizada el día 05 de julio del 2024, desde el auditorio de la Universidad Nacional de Barranca - UNAB, provincia de Barranca, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 208-2024-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCLUSIÓN DE EQUIPAMIENTO DEL SEGUNDO NIVEL Y LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL TERCER NIVEL DEL CETPRO BARRANCA CON CUI N°2091924.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al ejecutivo del Gobierno Regional de Lima, para que a través de las áreas correspondientes se realicen las acciones pertinentes para la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL